

*Set. 15/79*

## UNION POSTAL UNIVERSAL.

# DIRECCION JENERAL DE CORREOS

DE LA  
REPUBLICA DE HONDURAS.

### AVISO AL PUBLICO

Habiéndose adherido el Gobierno de Honduras al convenio de la Union Postal Universal, celebrado en Paris el 1.<sup>o</sup> de Junio de 1878, i otorgada la correspondiente ratificacion por la Cámara de Representantes, quedó desde luego comprendido este país en el número de los que constituyen la espresada Union. Sin embargo, dificultades que por algun tiempo no fué posible orillar, han impedido hasta la fecha poner en práctica el Reglamento de ejecucion del Tratado de Paris.

Vencidos hoi los principales inconvenientes, i deseoso el Gobierno Supremo que Honduras figure de hecho en la Union Postal Universal ha ordenado que, desde el *primero de Octubre próximo*, la correspondencia interior i exterior de la Republica se sujeten á las prescripciones fundamentales i á las de orden i detalle del convenio internacional.

Se ha impreso, al efecto, una Tarifa Postal—aprobada por el Gobierno—que comenzará á rejir el mes i dia anteriormente citados, i en la cual se determinan los portes i condiciones aplicables al envío de los diferentes objetos de correspondencia.

Sirviendo de tipo, para el pago de portes respectivos, la moneda francesa—de francos i céntimos—acomodada al sistema decimal, i existiendo entre nuestros sellos nacionales de correo, correspondientes á la emision del año próximo anterior, algunas clases que se apartan del mencionado sistema, el Señor Presidente ha ordenado, que, á contar desde el 1.<sup>o</sup> del mes entrante i mientras se hace una nueva emision, los sellos de á *medio* tengan el valor de *cinco centavos solamente*, i el de *diez centavos* los sellos de á *real*.

Se ha procurado emplear la mayor claridad posible en la redaccion de la nueva Tarifa Postal; mas, como cualquier cambio verificado en un régimen ya conocido, ofrece siempre en su principio dudas ó dificultades para su inteligen-  
cia, se advierte á cuantos tengan consultas que hacer sobre el particular, que pueden acudir diariamente, de nueve á once i de dos á tres, á la Oficina de la Direccion Jeneral de Correos.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los fines que le interesan.

**T. Estrada.**

Tegucigalpa, Setiembre 15 de 1879.